



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320230068400
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ESTEBAN CHACON GARCIA

Señora juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO contra ESTEBAN CHACON GARCIA, junto con memorial de la parte actora solicitando embargo y secuestro del inmueble. Sírvasse proveer.

Barranquilla, diciembre 6 de 2023

SECRETARIA

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el Art. 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **ESTEBAN CHACON GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.129.343**, identificado con folio matricula inmobiliaria No. **040-414529**, ubicado en la Calle 44 B # 3 A-86 de esta ciudad, medidas y linderos son: Contenidos en RESOLUCION Nro. 6061 de fecha 30-12-2005 en INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. LOTE CON CASA con área de 111 M2 (ART.11DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c188b80098a3b11ff3bd86cb84846718d539ca72cd917fd6180e2e3c884de900**

Documento generado en 06/12/2023 12:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>